



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RDO. 6313040030012020-00227-00
INT: 02.10.20.115.270.30-795

La demanda para PROCESO DE SUCESIÓN TESTADA de la causante María Julia Suarez presentada, a través de apoderado judicial, por los señores William, Ludivia y Carlina Álvarez Suarez, será inadmitida porque:

1. Los poderes no cumplen con el artículo 5º inciso 2º del Decreto 806 del 2020, pues no se indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, misma que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. No se acredita la calidad de heredera de la señora Ludivia Álvarez Suarez, pues no fue aportado su registro civil de nacimiento.

Por lo anterior y de conformidad con artículo 5 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá y se concederá a los demandantes un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de su rechazo.

Además, y en tanto se aporta poder otorgado en legal forma, nos abstendremos de reconocer personería al mandatario judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda que para proceso de Sucesión Testada de la causante María Julia Suarez y a través de apoderado judicial han promovido los señores William, Ludivia y Carlina Álvarez Suarez.

Segundo: CONCEDER a los demandantes un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: ABSTENERSE de reconocer personería para actuar Al doctor Diego Fernando Parra Jurado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

9a099cd30ce1cdf3fd69ff75678ff6836fa1c5504872b0246f2a409e51229362

Documento generado en 03/11/2020 07:27:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**